

**RESOLUCION N° 962/09**

**EXPEDIENTE N° 6.709/08**

**Salta, 23 de octubre de 2.009**

**VISTO:** La nota presentada por el alumno Manuel Cayetano MONTAÑEZ, D.N.I. N° 16.883.173, L.U. N° 594.653, mediante la cual solicita la acreditación de la asignatura Ofimática, correspondiente a la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria, Plan de Estudios 2.007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 240/07 del Consejo Superior, mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria, establece como modalidad de aprobación de la asignatura Ofimática, la acreditación con cursos dictados por esta Universidad.

Que la Resolución N° 926/08 del Consejo Directivo de esta Facultad, establece que para acreditar la asignatura Ofimática los alumnos deben tener aprobados al menos los siguientes cursos dictados por esta Universidad: Curso de Ms Word 97, curso de Ms Excel 5.0, Curso de Manejo de Herramientas de Internet y Curso de Access.

Que la Comisión de Docencia Investigación y Disciplina del Consejo Directivo a fs. 12 y la Cra. Martha Medina de Gillieri, docente responsable del dictado de la asignatura Ofimática a fs 9 y 11, emitieron los informes correspondientes.

Que se puede aplicar supletoriamente la Resolución N° 159/91 del Consejo Superior - Reglamento de equivalencias de materias aprobadas en otra Universidad Nacional, a los efectos de fijar los plazos por tratarse de equiparaciones parciales.

Que las Res. 420/00 y modificatoria 718/02 del Consejo Directivo de esta Facultad, establecen pautas al respecto.

**POR ELLO;** en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1.- ACREDITAR PARCIALMENTE** la asignatura Ofimática de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria de esta Unidad Académica, al alumno **Manuel Cayetano MONTAÑEZ**, D.N.I. N° 16.883.173, L.U. N° 594.653, **debiendo aprobar el módulo de Internet** para obtener la acreditación total.

**ARTICULO N° 2°.- FIJAR** el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, para que el causante apruebe el módulo que se especifica en el artículo N° 1 de la misma, para la acreditación en forma total de la asignatura que allí se consigna.

**ARTICULO N° 3.- Hágase** saber al alumno Manuel Cayetano MONTAÑEZ, a la Dirección General de Apoyo Académico, Dirección de Alumnos, Dirección de Informática e interesados, para su toma de razón y demás efectos.  
cc/am

Cra. ELIZABETH TRUNINGER de LORE  
SECRETARIA ACADEMICA



Cr. CARLOS GUILLERMO REVILLA  
VICE-DECANO